PROCESO CD-SSA-0381-2020

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-02-0897 DEL 04 DE AGOSTO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y HACIP ALBERTO SANCHEZ OSORIO C.C: 18.904.300 DE RÍO DE ORO – CESAR.

OBJETO:	**BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A NIVEL INTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL EN BUSCA DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN SALUD, PARA LA GENERACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO HUMANO, EN LA LÍNEA OPERATIVA DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PDSP 2012-2021, DIMENSIÓN II, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, LA GLORIA, SAN ALBERTO, SAN MARTIN, GAMARRA, RIO DE ORO Y GONZÁLEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2020.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.450.559) M.L.**
CONTRATANTE:	**EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
CONTRATISTA:	**HACIP ALBERTO SANCHEZ OSORIO**

Entre los suscritos, **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.18.955.156 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto No. 000002 del 02 de Enero de 2020 y posesionado el mismo día actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar esta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y por la otra, **HACIP ALBERTO SANCHEZ OSORIO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **18.904.300** expedida en Río de Oro – Cesar**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A NIVEL INTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL EN BUSCA DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN SALUD, PARA LA GENERACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO HUMANO, EN LA LÍNEA OPERATIVA DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PDSP 2012-2021, DIMENSIÓN II, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, LA GLORIA, SAN ALBERTO, SAN MARTIN, GAMARRA, RIO DE ORO Y GONZÁLEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2020.". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato se estima en la suma **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.450.559) M.L**. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: mensualidades cumplidas del primero al último día de cada mes, equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L. ($3.877.902)**, por mes de prestación de servicios, y el valor restante se cancelará de

acuerdo con la fracción de mes ejecutado. **PARAGRAFO UNO**: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendarios objeto del fraccionamiento. **PARAGRAFO DOS**: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. Los pagos se realizaran previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso cada pago deberá estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y anexar el respectivo informe. **PARAGRAFO TRES**: En el evento que el contratista deba desplazarse dentro y fuera del departamento del Cesar, la administración departamental sufragara los gastos de viaje (Transporte, alojamiento, y manutención), con cargo al Rubro presupuestal No. 05–3–322110154–32 denominado: Contratación de Recurso Humano. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La Prestación del Objeto del presente estudio se efectuará en los municipios de: Aguachica, La Gloria, San Alberto, San Martin, Gamarra, Rio De Oro y González en el Departamento del Cesar.**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a las siguientes actividades: **1.** Realizar una reunión virtual de asistencia técnica a la red de prestadores públicos y privados de los municipios asignados de los regímenes contributivo y subsidiado DE LOS REGIMENES ESPECIALES Y CAJAS DE COMPENSACION para mejorar su capacidad resolutiva en la prestación de servicios en el control de las enfermedades crónicas no transmisibles, salud bucal, visual y comunicativa y los determinantes sociales, para la intensificación de acciones de promoción de la salud para la protección de la población más vulnerable frente a la pandemia del covid 19. **2.** Seguimiento a la implementación de las RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD Y RUTA DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, en cada uno de los municipios asignados, en coordinación con las secretarías de salud municipales. **3.** Realizar 1 reunión virtual con cada una de las Direcciones de Salud Pública municipales, de los municipios asignados y el componente Salud Bucal para integrar las intervenciones de la Dimensión de vida saludable con los componentes de: (Salud Bucal visual, auditiva y comunicativa) con: Riesgo cardio cerebrovascular (Hipertensión Arterial y Obesidad, Dislipidemias Accidente Cerebro vascular, Diabetes, Cáncer, EPOC y Patología Renal. **4.** Realizar en coordinación con todo el equipo (1) asistencia técnica virtual a los municipios asignados (Aguachica, González, Rio De Oro, San Alberto, San Martin, Gamarra y La Gloria). Para fortalecer las acciones de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, se debe coordinar con otras sectoriales, como deportes, educación y otros. **5.** Realizar una reunión virtual de articulación sectorial y transectorial con cada una de las entidades territoriales y con instituciones públicas y privadas para abordar los determinaste sociales que afectan la salud pública en el marco de las enfermedades crónicas no transmisibles y Orientaciones para el despliegue de acciones para la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles incluidas las enfermedades huérfanas, durante el la pandemia por sars-cov-2 (covid-19) impartidas por el Ministerio de Salud, en los municipios asignados. **6.** Acompañar a las acciones de articulación de acciones por asociación de Municipios entre Secretaría de Salud, participación social y Secretarías Locales de Salud, veedurías ciudadanas para concertar prioridades de intervención (control de tabaco, alcohol, dieta saludable y actividad física), como estrategias 4x4 ampliada, en los municipios asignados. **7.** Brindar apoyo en el Desarrollo de capacidades dirigida al equipo local de salud relacionado con la implementación de actividades lúdicas recreativas en hábitos estilos de Vida saludables, en los entornos: Hogar, institucional, Laboral, educativo, comunitario poblacional. **8.** Brindar apoyo en el Desarrollo de capacidades en los equipos locales de salud con alta carga de la enfermedad para implementar la intervención sobre entornos saludables para promover buenos hábitos y estilos de vida saludables, en cada uno de los municipios asignados, en el desarrollo de las estrategias conoce tu riesgo, peso saludable estrategia 4X4 AMPLIADA. **9.** Brindar apoyo a todas las estrategias normadas por el Ministerio de salud (cuatro x cuatro, conoce tu riesgo, generación más sonriente, apúrale el paso, corazones

globales), en los municipios asignados. **10.** Presentar mensualmente su cronograma de actividades a ejecutar, por lo menos tres días antes de iniciar el mes. **11.** Todas las actividades a desarrollar con EAPB Valledupar, serán coordinadas con el equipo municipal. **12.** Cargar en el sistema SIRCC II, Todos los soportes de la ejecución de actividades, el día dos de cada mes siguiente al mes informado. **13.** Entregar al supervisor del contrato la información base de datos o soportes que son inherentes a la ejecución del objeto del contrato y que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones misionales y las funciones de la Secretaría de Salud Departamental. **14.** Demás actividades que le sea asignadas y que estén relacionadas con el objeto general de este contrato. **PARAGRAFO**: Entregar al supervisor del contrato la información base de datos o soportes que son inherentes a la ejecución del objeto del contrato y que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones misionales y las funciones de la Secretaria de Salud Departamental. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento del Cesar, se obliga a: **1)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.**2)** Cancelar el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago.**3)** Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**4)** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).**5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el hacen parte. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. A.) **DE CUMPLIMIENTO**. Por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Presupuestal No. **675 de fecha 14 de Julio de 2020**, con cargo a gasto de inversión, Rubro **05- 3–322110154-32**, denominado Contratación de Recurso Humano, Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Salud del Departamento del Cesar o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y del procedimiento administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA,** en los términos del Código Contencioso Administrativo y del procedimiento administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de

terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación, no obstante cuando se haga necesario su liquidación se seguirá lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos Departamentales a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.- **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 del 2018, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 del 2016, el Contratista realizará el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, por periodos mensuales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos recibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PARAGRAFO No. 1**: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del Trabajador Independiente del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponden mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo legal mensual vigente. **PARAGRAFO No. 2**: Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulta un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que correspondan. El ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo legal mensual vigente. **PARAGRAFO No. 3**: En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios y Documentos Previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Memorando de Insuficiencia de Personal. **d)** Invitación a Proceso de Contratación Directa. **e)** Estudio de Perfil. **f)** Constancia de Idoneidad y Experiencia. **g)** Constancia de Pago de los Impuestos y Contribuciones que correspondan y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los